

RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 3435

MAT: APRUEBA CONVENIO DE APORTES PMI.

VIÑA DEL MAR.

D 8 NOV. 2011

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capitulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub Ítem 172, y su glosa N°03, dispuso de recursos para la implementación de Proyectos Mejoramiento Atención a la Infancia "PMI", Programa Presencial Concursable, de Educación Pre básica"; La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones 015/026 del 04 de Febrero de 2000, 015/172 del 20 de Agosto de 2001 y 015/91 del 20 de Mayo de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 03 de Noviembre de 2011, se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la organización comunitaria "Grupo Juvenil Génesis", un convenio de aportes para la ejecución del proyecto PMI "Rinconcito del aprendizaje".
- 2.- Que, existe la necesidad de implementar su ejecución, dictándose para tal efecto el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1.-Téngase por aprobado el convenio de aportes para la ejecución del Proyecto Mejoramiento Atención a la Infancia "PMI", Programa Presencial Concursable, de Educación Pre básica y cuyo texto es el siguiente:

Junta Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI 7 Norte 610, Viña del Mar Región de Valparaiso, Fono: (56-32) 2543004 www.junji.cl



CONTRATO DE APORTES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN A LA INFANCIA 2011.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y GRUPO JUVENIL GENESIS

En Viña del Mar , a 03 de Noviembre de 2011 , entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña Evelyn Mansilla Muñoz, Directora Regional de JUNJI, Región V, ambas domiciliadas en calle 7 Norte Nº610, ciudad de Viña Del Mar por una parte; y por la otra don Adolfo Herrera Soto, RUT: 15.761.579-3,en representación, según se acreditará, de la Organización comunitaria denominada "GRUPO JUVENIL GENESIS", RUT: 65.211.040-1, con domicilio en José Manuel Contreras Nº154, localidad de Las Cabras, comuna de Santa María y doña Melissa Castillo Soto, RUT: 15.091.647-K, con domicilio en calle 22 de Marzo , S/N Las Cabras, comuna de Santa María y Rita Del Carmen Castillo López , RUT: 12.400.216-8, con domicilio en calle Bellavista S/N Las Cabras, comuna de Santa María , ambas ejecutoras P.M.I, mayores de edad, todos en adelante "Los Ejecutores" ,incorporado a través de este medio a la nómina de Ejecutores del programa mejoramiento de la Infancia 2011, en adelante P.M.I., de JUNJI, han convenido lo siguiente :

PRIMERO:

La **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

SEGUNDO:

Consecuente con lo anterior, la Ley Nº 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capitulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°03, dispuso de recursos para la implementación de Proyectos Mejoramiento Atención a la Infancia "PMI", Programa Presencial Concursable, de Educación Pre básica".

TERCERO:

Durante el año 2011, la JUNJI aplicará directamente el Programa Presencial Concursable "PMI" en todas las regiones del país.

Junta Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI 7 Norte 610, With del Mar Región de Valparaiso. Fono: (58-32) 2543004 www.junji.cl



CUARTO:

En este sentido, a la JUNJI le corresponde transferir recursos para financiar el proyecto presentado por Los Ejecutores, denominado "RINCONCITO DEL APRENDIZAJE" Código Nº05700120, en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de \$1.800.000 (un millón ochocientos mil pesos), que serán entregados una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio, y según las cuotas que se indiquen en la referida Resolución.

QUINTO:

Los Ejecutores se obligan a desarrollar el Proyecto, en relación a los aspectos presupuestarios, en los términos aprobados por la JUNJI, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato, que se señalan en el Anexo Nº 1 y que corresponden al "Proyecto P.M.I. 2011 aprobado por la Institución contenido en el respectivo formulario de presentación", debidamente firmado por Los Ejecutores beneficiarios y que forma parte integrante de este contrato. Además, Los Ejecutores, en este mismo acto, declaran conocer y aceptar el documento "Bases y Condiciones para presentar proyectos Nuevos y de Continuidad, Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia año 2011".

SEXTO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que Los Ejecutores Beneficiarios, declaran conocer y aceptar:

- a) Proyecto P.M.I. 2011 contenido en el formulario de presentación, propuesto por los ejecutores y aprobado por la Institución.
- b) Documento denominado "Bases y Condiciones para presentar proyectos Nuevos y de Continuidad, Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia año 2011"
- c) Ordinario 3141 del 4 de Octubre de 2011, de la Directora Nacional del departamento técnico de JUNJI a la directora regional V Región de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que ratifica y efectúa observaciones a los proyectos PMI.
- d) Resolución N°015/ 3255 de fecha 25 Octubre de2011, de la Dirección de la V Región de la JUNJI, que dispone transferir en su oportunidad el monto indicado en su cláusula quinta y celebrar el presente contrato.

SÉPTIMO:

Los Ejecutores Beneficiarios se obligan a que los dineros entregados por JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido en el Proyecto P.M.I. 2011 aprobado por la Institución y que se contiene en el respectivo formulario de presentación.



El Proyecto financiado por JUNJI se debe ejecutar una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y el 31 de Diciembre de 2011, ambas fechas inclusive. Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el proyecto, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima del presente contrato.

OCTAVO:

La JUNJI entregará el financiamiento del Proyecto a Los Ejecutores Beneficiarios (organización comunitaria y funcional), de acuerdo a las cuotas o remesas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta de ahorro a plazo Nº 22362159060 del Banco Estado, perteneciente a la organización funcional denominada "Grupo Juvenil Génesis".

Sin perjuicio de lo anterior, la JUNJI podrá, previa solicitud escrita del ejecutor beneficiario, y en casos calificados, variar la periodicidad de los pagos antes señalados.

NOVENO:

De conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior, se establece que la JUNJI entregará al Ejecutor la cuota o remesas a que se obliga por el presente contrato, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- 1° Que el PMI seleccionado (organización comunitaria -funcional), a través de sus Ejecutores, al momento de la firma del convenio, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio, a la vista autorizada ante notario, por el total del monto adjudicado, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al ejecutor. Dicho documento deberá ser firmado por Los Ejecutores, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente con la organización a la cual representan.
- 1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la beneficiaria.
- 1.2 No se podrá transferir recursos al o Los Ejecutores si éste/os no presenta(n) en tiempo y forma dicho documento.
- 2º Las remesas respectivas se otorgaran una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución Nº759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- 3º Que se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley Nº19.862.



En el evento que el plazo para la ejecución del Proyecto se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del contrato, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI declare la terminación del Proyecto.

DECIMO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato. Además, en caso de existir incumplimiento del contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y solicitar la eliminación de la "Nómina de ejecutores del Registro de Ejecutores de JUNJI", sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DECIMO PRIMERO:

Por este mismo acto Los Ejecutores Beneficiarios, ya individualizados, se constituyen como deudores principales y como codeudores solidarios, uno del otro y viceversa, pudiendo la Junta Nacional de Jardines Infantiles perseguir los montos que adeude y se originen en virtud del presente contrato, y de las obligaciones que se deriven, en cualquiera de los deudores indistintamente.

DECIMO SEGUNDO:

Los Ejecutores Beneficiarios y/o sus representantes declaran en este acto, que no se encuentran afectos a ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) No tener cauciones vigentes o contratos, por si o por terceros, ascendentes a 200 UTM o más, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- b) No tener litigios pendientes con la Institución, a menos que se refiera al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- d) No hallarse condenado por crimen o simple delito.

DECIMO TERCERO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Viña Del Mar.



DECIMO CUARTO:

La personería de doña Evelyn Mansilla Muñoz, Directora Regional (TP) V Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/91 de 2011, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don Adolfo Herrera Soto, RUT.15.060.220, para actuar como Ejecutor en representación de la organización comunitaria, consta en certificado de vigencia de personalidad jurídica y directiva, otorgado por la I. Municipalidad de Santa María y la de doña Melissa Castillo Soto, RUT: 15.091.647-K y doña Rita Del Carmen Castillo López, RUT: 12.400.216-8, para actuar como ejecutoras P.M.I, en acta de elección adjunta a proceso de postulación.

2.- AUTORÍCESE el gasto que genera el presente convenio.

3.- TRANSFIÉRASE la suma de \$1.800.000 (un millón ochocientos mil pesos) a la organización comunitaria "Grupo Juvenil Génesis", recursos destinados a la implementación del PMI Proyecto "Rinconcito del aprendizaje", a ejecutar por la citada organización comunitaria, en conformidad a los términos establecidos en el convenio suscrito.

4.- IMPUTESE el gasto que genere el presente convenio a la cuenta presupuestaria Subtitulo : 24 ; Ítem: 03; Asignación: 172; Subasignacion: 002; Rubro: 04 denominada : Transferencia a Proyecto PMI; Gasto contemplado en la Ley Nº 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capitulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°03, dispuso de recursos para la implementación de Proyectos Mejoramiento Atención a la Infancia "PMI", Programa Presencial Concursable, de Educación Pre básica".

DIRECTORA

V REGEVELYN MANSILLA MUÑOZ

DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNJI V REGIÓN

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

EMM/DILIDMA/RGS/asc

Distribución:

Unidad Presupuestaria

Institución.

Archivo

Unidad Jurídica

Oficina de Partes.

Amta Nacional de Jardines Infantifes-JUNUI 7 Norte 610, Viña del Mar Región de Valparaiso, Fono: (56-32) 2543004 www.junji.cl